

CONVENIO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS
PARA LA ATENCIÓN DEL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA
MEDIANTE MODALIDAD FLEXIBLE
EN LOS DEPARTAMENTOS DE COPÁN, INTIBUCÁ, LA PAZ, LEMPIRA,
OCOTEPEQUE Y SANTA BÁRBARA
PARA EL AÑO 2020

Tegucigalpa, M.D.C.
Hondura, C.A.

**CONVENIO MEDIANTE MODALIDAD FLEXIBLE PARA
Prestación de Servicios Técnicos para la Atención del Tercer Ciclo de
Educación Básica en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira,
Ocotepeque y Santa Bárbara, año 2020.**

NOSOTROS: **Javier Hernán Díaz Cuadra**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero de Audio y de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal del **Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER)**, quien se denominará en adelante “**Contraparte del Proyecto**”, y **Arnaldo Bueso Hernández**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 236-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el señor Presidente de la Republica de Honduras abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, quien se denominará en adelante “**la SEDUC**”; hemos acordado en celebrar el presente Convenio para la Prestación de Servicios Técnicos para la Atención del Tercer Ciclo de Educación Básica en los departamentos de Intibucá, La Paz, Lempira, Copán, Santa Bárbara y Ocotepeque, para el año escolar 2020.

Este Convenio se rige por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

Apoyar a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) en el marco de su corresponsabilidad mejorando la cobertura y la calidad en la provisión de los servicios educativos en las zonas de influencia del Proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto acordar con la contraparte del proyecto prestar sus actividades educativas para la ampliación de la cobertura del tercer ciclo de Educación Básica en centros educativos de comunidades rurales de los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara que no tienen posibilidades de acceso a los servicios educativos de este ciclo bajo la oferta tradicional.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN Y DEPARTAMENTOS BENEFICIARIOS

Los servicios se desarrollarán en los departamentos de Copan, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara, beneficiando a un estimado de 7,419 educandos(as) del Tercer Ciclo de Educación Básica bajo la responsabilidad de la contraparte del proyecto, y 3,781 bajo la responsabilidad de la SEDUC los cuales se detallan a continuación:

Listado de Centros Educativos bajo la responsabilidad de la Contraparte del Proyecto

Nº	Departamento	CEB con 7mo grado*	CEB con 7mo, 8vo y 9no	Total	Nº de estimado de Educandos
1	Ocatepeque		20	20	580
2	Copán		39	39	1,382
3	Santa Bárbara		35	35	1,332
4	Lempira	1	61	62	2,280
5	La Paz	3	28	31	1,217
6	Intibucá	2	17	19	628
Total		6	200	206	7,419

* Son nuevas aperturas considerando que de 275 Centros Educativos en el proyecto establecidos en el convenio, tres (3) Centros Educativos se transfirieron oficialmente al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO) de la Secretaría de Educación y tres (3) fueron cancelados por baja matrícula escolar.

Listado de Centros Educativos "Sostenibilidad SEDUC"

Nº	Departamento	CEB con 7mo, 8vo y 9no**	Total	Nº de estimado de Educandos
1	Ocatepeque	7	7	371
2	Copán	13	13	730
3	Santa Bárbara	12	12	581
4	Lempira	23	23	1,312
5	La Paz	7	7	408
6	Intibucá	7	7	379
Total		69	69	3,781

** La SEDUC asume la responsabilidad de la contratación y pago de gestores educativos, que estarán asignados en estos 69 CEB (Ver en el Anexo 1 "Listado de Centros Educativos "Sostenibilidad SEDUC"), sin embargo, el Proyecto a través del IHER, asume únicamente la responsabilidad de los costos y la entrega de los materiales didácticos para los 3,781 educandos, 211 gestores educativos, y 69 aulas/CEB.

CLAUSULA CUARTA: CARTERA DE ACTIVIDADES:

La contraparte del proyecto deberá enmarcar las actividades a proveer conforme a las "Especificaciones Técnicas para la Prestación de Servicios Técnicos para la Atención del Tercer Ciclo de Educación Básica en los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocatepeque y Santa Bárbara, para el año escolar 2020", misma que forma parte integral del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: INDICADORES DE GESTION Y RESULTADO

La contraparte del proyecto y la SEDUC deberán cumplir con los siguientes indicadores de gestión y resultado:

Cuadro 2
Indicadores de Gestión, Metas e Instrumentos de Verificación

Indicadores de Gestión	Meta	Verificación
Cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la SEDUC.	100% de lo planeado vs. Real	Informe de Actividades (Producto final)
Entrega estimada de paquetes didácticos educandos. (textos y material de apoyo) conforme a especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 4	7,419 paquetes didácticos conforme el listado de Centros Educativos bajo la responsabilidad de la Contraparte del Proyecto y 3,781 paquetes didácticos conforme el listado de Centros Educativos "Sostenibilidad SEDUC"	Informe de Actividades (Producto final)
Cantidad estimada de Gestores educativos que participan de la capacitación de la contraparte del proyecto	485	Informe de Actividades (Producto final)
Indicadores de resultado bajo la responsabilidad de la contraparte del Convenio		
Matrícula estimada de educandos en el tercer ciclo de los departamentos de Copán, Intibucá, La Paz, Lempira, Ocotepeque y Santa Bárbara	3,058 de educandos 7mo	Reporte inicial de matrícula SACE
	2,342 educandos 8vo	Reporte Inicial de matrícula SACE
	2,019 educandos 9no	Reporte Inicial de matrícula SACE
Cantidad de clases efectivas recibidas por los educandos	200 teórico vs. real	Informe SACE
Deserción menor al nivel nacional	Matrícula inicial menos Matrícula final (4%)	Informe SACE
Porcentaje estimado de promovidos al año siguiente	98% de educandos	Informe SACE

Indicadores de Gestión	Meta	Verificación
Porcentaje estimado de Jóvenes con diploma de Tercer Ciclo	98% de educandos	Informe SACE

CLAUSULA SEXTA: ÁMBITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las partes declaran y aceptan, que se implementará el tercer ciclo en los Departamentos, Municipios y aldeas establecidas en el anexo 1 de este convenio.

CLAUSULAS SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER):

Las actividades que desarrollará la Contraparte del Proyecto son las siguientes:

1. Elaborar el Plan de trabajo, mismo que comprende (la organización, planificación, ejecución monitoreo y evaluación a desarrollar en el periodo académico escolar, en concordancia con las actividades requeridas por la SEDUC). (Anexo 2: Modelo Cronograma de Actividades).
2. Prestación de servicios educativos en cada uno de los centros educativos listados en el anexo 1 con personal contratado de acuerdo a los perfiles descritos en el anexo 3. Los Gestores Educativos y Enlaces departamentales realizan su acción en el ámbito local; el restante personal clave es de apoyo a las actividades administrativas requeridas por la Contraparte del Proyecto en el cumplimiento de la ejecución del convenio.
3. Permitir que la SEDUC por intermedio del Programa de Mejora de la calidad educativa para el desarrollo de habilidades para el empleo: Proyecto joven. Realice una auditoría de verificación de resultados en conjunto con las auditorías financieras del proyecto que son de carácter anual.
4. Las clases deberán impartirse 200 días al año en cada grado y con la siguiente carga horaria mínima semanal para 7°, 8° y 9° Grado:

Áreas curriculares	Campos del conocimiento	Horas		
		7° Grado	8° Grado	9° Grado
Comunicación	Español	5	5	5
	Artística	4	4	2
	Ingles	3	3	3
Matemática		5	5	5
Ciencias Naturales		5	5	5
Ciencias Sociales		7	7	7
Educación Física		2	2	2
Tecnología		5	5	7
Total horas por semana		36	36	36

5. La metodología del servicio educativo deberá contar con las siguientes características:
- Libros de texto y trabajo personal del educando que desarrollen el Currículo Nacional Básico (CNB) aprobado por la SEDUC, conforme al anexo 4, (Especificaciones técnicas de paquetes didácticos).
 - Un (1) gestor educativo atenderá 15 educandos por sección para el desarrollo de todas las áreas curriculares en el grado que le ha sido asignado; en los Centros Educativos donde no se alcance el número de educandos se unirán dos o tres grados siempre que el número llegue a un mínimo de 10 educandos que serán atendidos por uno o dos gestores según sea el caso. Si un centro educativo sumara 45 educandos o más en las tres secciones se asignarán tres gestores educativos y en el caso de que una sección pasara de 30 educandos serán atendidos por dos gestores educativos.
 - Contenidos estructurados que lleguen a los educandos mediante libros de autoaprendizaje para el educando y para el Gestor Educativo, que apoye el proceso de aprendizaje.
 - Metodología presencial (lunes a sábado) para lo cual deberá contar con una estructura operativa descentralizada a nivel departamental y municipal.
 - Metodología pedagógica en horario ordinario de lunes a sábado, basado en las horas clases.

Propuesta de Horario diario de Clases para 7° y 8° Grado

Área curricular	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
7:00 – 7:45	Español	Español	Español	Español	Español	C.C.S.S. Educación Cívica
7:45 – 8:30	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Educación Cívica
8:30 – 9:15	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	
9:15 – 9:45	RECREO					
9:45 – 10:30	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística	Educación Artística	Tecnología	
10:30 – 11:15	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	
11:15 – 12:00	Inglés	Inglés	Tecnología	Tecnología	Educación Física	
12:00 – 12:45	Tecnología	Tecnología	Educación Física	Inglés		

Propuesta de Horario diario de Clases para 9º Grado

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
7:00 – 7:45	Español	Español	Español	Español	Español	Educación Cívica
7:45 – 8:30	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Educación Cívica
8:30 – 9:15	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	
9:15 – 9:45	RECREO					
9:45 – 10:30	Educación Artística	Educación Artística	Tecnología	Tecnología	Tecnología	
10:30 – 11:15	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	
11:15 – 12:00	Inglés	Inglés	Tecnología	Tecnología	Educación Física	
12:00 – 12:45	Tecnología	Tecnología	Educación Física	Inglés		

El gestor educativo después de haber cumplido el horario diario de clases desarrollará acciones como: visitas domiciliarias, incorporación de educandos en riesgo de abandono, nivelaciones de contenidos por ausencias involuntarias (condiciones climatológicas, cortas de café, enfermedad, retornados por inmigración nacional o internacional u otros).

6. La SEDUC asegura el espacio físico para impartir las clases y el resguardo de los materiales didácticos en coordinación con la Dirección del Centro Educativo, en caso de aumento de la matrícula o cualquier otro inconveniente para dar el servicio educativo, la Contraparte del Proyecto gestionará estos temas con la SEDUC para la atención de los educandos.
7. Establecer lineamientos con la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC para efecto de ilustraciones e imágenes, logos, viñetas, etc., alusivas al proyecto.
8. Entregar a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC para su respectivo visto bueno una muestra de los paquetes didácticos del 7º, 8º y 9º en físico, previas a la adquisición total de los mismo, que deberá ser presentada dentro de los primeros 15 días hábiles efectivo a partir de la fecha de la firma del Convenio.
9. Coordinar, preparar y desarrollar el proceso de distribución y empaquetamiento de los materiales didácticos de cada Centro Educativo. Este procedimiento deberá ser organizado en paquetes para los Gestores Educativos, Educandos y aulas/CEB, por departamento, municipio, centro educativo-comunidad, grado, conforme el contenido de las especificaciones técnicas y Plan de Entrega acordado por la SEDUC. En los casos donde un gestor atienda dos o tres grados recibirá un único paquete de los materiales asignados para el Gestor, de igual manera se le entregarán los libros de textos por grado y las guías de programación, es importante

mencionar que el día que se entreguen los materiales educativos (conforme las especificaciones técnicas) en el centro educativo, la Contraparte del Proyecto deberá también entregar ese mismo día los siguientes materiales: las Guía del Docente Matemáticas de 7°, 8° y 9°, las Pruebas Formativas Mensuales: Español y Matemáticas de 7°, 8° y 9° y los Instructivo para las Pruebas Formativas Mensuales de Español y Matemáticas 7°, 8° y 9°

10. Coordinar acciones con la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC, las fechas que se estarán entregando los materiales didácticos en cada uno de los Centros Educativos, ya que en este proceso estarán siendo acompañados por autoridades educativas locales (Director del Centro Educativo). La entrega de los materiales deberá ser dentro del primer bimestre del año escolar de los centros educativos intervenidos.
11. Reportar y entregar a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC copia de las actas de entrega de materiales didácticos debidamente firmadas por el Director del Centro Educativo. Estas actas deben estar en el primer trimestre del año escolar.
12. La Contraparte deberá garantizar y asegurar que:
 - Cuando el gestor educativo se retire del proyecto por cualquier causa éste deberá hacer entrega de los libros de texto recibidos al Director del centro educativo.
 - Al finalizar el año lectivo, el gestor educativo deberá hacer entrega de los libros de texto a la dirección del centro educativo.
13. Coordinar y Desarrollar el proceso de selección de talento humano de 206 Centros Educativos, bajo la responsabilidad de IHER, firma de contrato y administración de los contratos de cada gestor educativo con la SEDUC. En el caso de que el proveedor de servicios educativos no cuente con personal que cumpla el perfil mínimo requerido para los gestores educativos podrá considerar la base de datos de personal calificado con que cuenta la SEDUC, en todos los casos la SEDUC deberá dar el visto bueno a los perfiles a ser contratados, mismo que deberá ser presentada a más tardar dos semanas previo al inicio del año escolar de los centros educativos intervenidos por el Programa. En el caso de que hubiese que sustituir un centro educativo (CEB) los gestores educativos de estos CEB sustituidos no podrán ser reubicados para evitar riesgos por deserciones provocadas.
14. Cada proceso de capacitación se realizará en coordinación con la SEDUC, tanto el contenido como la programación será validado por la Unidad de Corresponsabilidades.
15. Entregar el plan de capacitación debidamente calendarizado y ejecutar las capacitaciones que se brindarán a los 485 Gestores Educativos bajo la responsabilidad de IHER del proyecto en coordinación con la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC, conforme a los espacios curriculares de acuerdo al Currículo Nacional Básico (CNB). Se deberán de capacitar mínimo dos (2) veces en el año en temas que los Gestores y la SEDUC determinen se necesiten reforzamiento y actualización conforme a los resultados de las pruebas de fin de grado. El plan de capacitación deberá tener entre los contenidos a desarrollar para los gestores educativos mínimo lo siguiente:
 - Implementación del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica (DCNEB) y sus herramientas de concreción curricular.

- Uso y aplicación de la metodología de autoaprendizaje del programa seleccionado para los educandos/as.
 - Instructivo para aplicación de la metodología de evaluación vigente, pruebas formativas que se aplican mensualmente y la evaluación de fin de año, mes de noviembre, documentos proporcionados por la SEDUC y otras que se apliquen.
 - Libreta de Registro y Control de Asistencia y Evaluación.
 - Planificación y orientaciones generales (carga académica, horario de clases, usos de materiales y bibliotecas, etc.)
 - La capacitación se organizará en grupos de acuerdo a la ubicación geográfica y la disponibilidad de los recursos de aprendizaje que se utilizan con la metodología seleccionada.
 - Metodologías de multi áreas y multigrados esencialmente en el área de matemáticas y español.
16. Realizar gestión de inducción a los gestores educativos a fin que los mismos utilicen permanentemente el equipo tecnológico como herramienta pedagógica para el desarrollo de la planificación de sus clases (aplica únicamente para los Centros educativos que tienen equipo tecnológico), mismo que deberá informar a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades sobre su uso.
 17. El uso del equipo tecnológico deberá evidenciarse en los planes de clases de todas las áreas curriculares desarrolladas por los gestores educativos. El equipo tecnológico se usa como instrumento de apoyo; antes, durante y al final de la clase, conforme el contenido del área correspondiente.
 18. Presentar en sus productos, acciones relacionadas con identificación de educandos en rescate y en riesgos, con el propósito de mantener las metas e indicadores del presente convenio.
 19. Realizar tutorías a los educandos que se han identificado en riesgo de reprobación como parte del cumplimiento a los términos, metas y alcance de este convenio.
 20. Realizar el seguimiento de la matrícula inicial, seguimiento de la asistencia escolar bimestral y la evaluación final con la correspondiente promoción de los educandos en 206 Centros Educativos que corresponden al IHER.
 21. Diseñar y aplicar la Estrategia de Retención Escolar enfocada en el reforzamiento, nivelación individualizada y participación de padres de familia, que deberá ser aprobada por la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC.
 22. Proporcionar a la UEP de la SEDUC los productos esperados (en CD formado PDF, copia fiel de la versión física), cada producto contendrá un informe detallado de las actividades desarrolladas, el avance en el cumplimiento de las metas propuestas conforme a los siguientes indicadores establecidos:

N	Tipo de Indicador	Indicador	Construcción de Indicador	Fuente de Información	Meta	Responsable de Verificación
1	Gestión Monitoreo	Cumplimiento del Plan de trabajo	Número de actividades realizadas entre el número de actividades programadas	Plan de Trabajo e informe de actividades	100%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
2	Resultado	Apertura de 7mo Grado en Centros Educativos	Número de secciones (206) abiertas durante el período	Reporte de matrícula inicial (SACE)	90%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
3	Resultado	Apertura de 8vo Grado en Centros Educativos	Número de secciones (200) abiertas durante el período	Reporte de matrícula inicial (SACE)	90%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
4	Resultado	Apertura de 9vo Grado en Centros Educativos	Número de secciones (200) abiertas durante el período	Reporte de matrícula inicial (SACE)	90%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
5	Resultado	Cantidad de días de clase efectivos	Días trabajados entre días programados	Reporte de Asistencia (SACE)	100%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
6	Resultado	Cantidad de niños promovidos al grado siguiente	Cantidad de niños (as) promovidos entre la cantidad de niños (as) matriculados menos los niños (as) desertores	Reporte de matrícula final/promovidos (SACE)	51% Niñas 49% Niños	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)

N	Tipo de Indicador	Indicador	Construcción de Indicador	Fuente de Información	Meta	Responsable de Verificación
7	Impacto	Mantener un porcentaje de deserción menor al promedio nacional establecido por la SEDUC,	Cantidad de niños en deserción entre la cantidad de niños matriculados	Reporte de matrícula inicial y asistencia (SACE)	4%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)
8	Eficiencia y efectividad	Promovidos al grado siguiente	Cantidad de promovidos entre la cantidad de matriculados menos los desertores	Reporte de matrícula final/promovidos (SACE)	98%	SEDUC (Nivel Central, Departamental y Municipal)

23. La contraparte del Proyecto se encargará de enviar los productos/informes a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades para que esta última los remita a la UEP de la SEDUC, en cada producto que la contraparte entregue a la unidad ejecutora del programa deberán presentar el avance de los indicadores de desempeño, las actividades de coordinación central y departamental, la ejecución financiera del proyecto, anexos (Listado de Centros Educativos con el número de matrícula reportada en SACE), adjuntando el recibo respectivo y la constancia actualizada de donación del SAR, como también presentar documentación para el desembolso (recibo original a nombre de la SEDUC, proyecto BID/4449/BL-HO, "Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven" que indique la descripción del desembolso), en versión física y digital (en CD formato electrónico, copia fiel de la versión física).

24. La contraparte presentará la planilla mensual de los gestores educativos de los 206 Centros Educativos que le corresponden al IHER, la cual estará firmada por el representante legal de la Contraparte, para tal efecto deberá presentar la solicitud a la UEP de la SEDUC del monto total solicitado con la planilla respectiva y la constancia actualizada de donación del SAR. La liquidación de estas planillas se realizará mediante evidencia de transferencia de fondos de la Contraparte refrendada por su Representante Legal.

25. Cada dos meses el IHER deberá informar por escrito a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades y a la UEP de la SEDUC de la recepción y custodia de los informes de actividades y avance de los enlaces y gestores educativos.
26. Mantener informado y actualizado a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC de los diferentes aspectos que incidan directamente en la realización de las actividades propias del cargo.
Entre ellos incluye:
 - a. La coordinación para capacitación pedagógica a gestores educativos a nivel central y departamental.
 - b. La coordinación del cambio y reemplazo del personal a nivel de centro educativo y a nivel central.
 - c. Acciones o actividades sobre las estrategias de retención y deserción de los educandos a nivel del centro educativo.
 - d. Coordinar el ingreso de la matrícula en el SACE a nivel de centros educativos.
 - e. Informar en retrasos administrativos, de pagos a los gestores educativos o inconvenientes administrativos relacionados al proyecto.
27. Proveer un enlace a nivel departamental mismo que trabajará en conjunto con la SEDUC tanto en el nivel central como en el nivel local en la implementación del Proyecto. Estos enlaces deberá asegurar el cumplimiento del plan de trabajo de los 206 Centros Educativos que le corresponden al IHER (para el departamento de Lempira por el número de centros educativos se necesita contar con dos (2) enlaces. Ver anexo perfil y funciones de los Enlaces.
28. Todo personal propuesto deberá contar con el visto bueno de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC y cumplir con el perfil mínimo especificado en el anexo 3. Toda falta o sustitución de gestores educativos por cualquier causa deberá ser notificada a la Unidad Técnica de Corresponsabilidades de la SEDUC.
29. Presentar los informes con los respectivos recibos y facturas fiscales con los valores a pagar según lo descrito en el convenio por cada componente.
30. Y todas las demás que en el marco de sus funciones les sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos, metas del Proyecto y Convenio suscrito.

B. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Coordinación y Supervisión de la Contraparte del Proyecto

La SEDUC será la responsable de supervisar las acciones realizadas por la Contraparte del Proyecto, para lo cual se comprometerá a:

1. Girar las instrucciones correspondientes a las Direcciones Departamentales y municipales de Educación para la ejecución de las actividades del proyecto.
2. Gestionar la infraestructura necesaria para el desarrollo de la acción pedagógica.
3. Coordinar la Supervisión del Desempeño de los gestores educativos y del programa con las Direcciones Municipales de Educación.

4. Supervisar el registro, acreditación y certificación de los educandos, mediante el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
5. Supervisar que la Contraparte del Proyecto haga las transferencias de fondos correspondientes a los pagos de los gestores educativos contratados.
6. Brindar el apoyo para el logro de las metas en el tiempo y forma.
7. Supervisar las acciones realizadas en el desarrollo del Convenio.
8. Revisar y validar los productos esperados por la contraparte del proyecto, incluyendo el avance en el logro de los indicadores. En el caso de que el cumplimiento de las metas de los indicadores no sea el acordado comunicará a la contraparte del proyecto las medidas correctivas a ser efectuadas, mismas que serán incorporadas y detalladas en el producto/informe.
9. La SEDUC por intermedio de la UEP del Proyecto Mejoramiento de la Calidad educativa para el desarrollo de habilidades para el empleo: Proyecto Joven; hará lo siguiente:
 - a. Hacer la verificación en conjunto con la Unidad Técnica de Corresponsabilidades sobre la calidad y entregas de los materiales didácticos acordado con la Contraparte del Proyecto.
 - b. Verificar los productos recibidos por la Unidad Técnica de Corresponsabilidades previo a la determinación del desembolso correspondiente del Componente 1 (Servicios Educativos) (fijo).
 - c. Verificar y hacer las transferencias de fondos de planillas del Componente 2 (Exclusivo para transferencia de fondo de los Gestores Educativos).
 - d. Implementará una auditoría a la contraparte del proyecto que tiene el propósito de verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión y metas establecidos en el cuadro 2, de este convenio.
10. Velar por el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración de 10 meses, de no iniciar en el mes de febrero el año escolar se extenderá hasta el mes de diciembre.

CLAUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL Gobierno de la republica de Honduras ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar el Programa de mejora de la calidad educativa para el desarrollo de habilidades para el empleo: Proyecto Joven No.4449/BL-HO, y la SEDUC se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar transferencias elegibles en virtud del presente convenio educativo de Servicios Educativos para la Ampliación de la Cobertura para Tercer Ciclo de Educación Básica en los departamentos de Intibucá, La Paz, Lempira, Copán, Santa Bárbara y Ocotepeque, para el año escolar 2020.

CLAUSULA DECIMA: MONTO DEL CONVENIO Y MECANISMO DE TRASFERENCIA DE FONDOS

FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del convenio será por un monto máximo de **ochenta y siete millones novecientos cinco mil veinte lempiras con 00/100, (L. 87,905,020.00)** valor compuesto por un monto fijo que corresponde al desembolso por los servicios educativos y otro denominado variable que corresponde a la transferencia de fondos de 485 gestores educativos según el detalle siguiente:

Descripción	Monto en L.
Componente 1 (Servicios Educativos) (fijo)	L. 26,155,020.00
Componente 2 (Exclusivo para transferencia de fondo de Gestores Educativos)	L. 61,750,000.00
Total	L. 87,905,020.00



Cuadro de Contenido de los Informes:

Informe Producto	Descripción	%	Monto en L.
1	Informe de matrícula proyectada, estrategia de retención de los educandos, actividades de coordinación, gestión y ejecución del convenio y los costos de garantía de cumplimiento del contrato.	10%	L. 2,615,502.00
2	Informe de matrícula inicial, actividades de coordinación, gestión y ejecución del convenio y anticipo para paquetes didácticos de los gestores educativos, para educandos y para gastos de logística, movilización, distribución y entrega de los paquetes didácticos.	10%	L. 2,615,502.00
3	Informe de matrícula consolidada, informe de capacitación a los gestores educativos y actividades de coordinación, gestión y ejecución del convenio, pago parcial que comprende los paquetes didácticos de los gestores educativos, de aula, paquete complementario de 14 CEB, de educandos y de gastos de logística, movilización, distribución y entrega de los paquetes didácticos.	50%	L. 13,077,510.00
4	Informe del comportamiento de la matrícula, actividades relacionadas con tutorías en aula y rescate de niños en riesgo de abandono y de coordinación, gestión y ejecución del convenio, pago complementario de paquetes didácticos para educandos, capacitación de gestores y gastos de logística movilización, distribución y entrega de los paquetes didácticos.	10%	L. 2,615,502.00
5	Informe del comportamiento de la matrícula, actividades relacionadas con tutorías en aula y rescate de niños en riesgo de abandono, de coordinación, gestión y ejecución del convenio, informe de coordinadores del programa, supervisión de centros educativos a nivel local, pago complementario de paquetes didácticos para educandos y gastos de logística movilización, distribución y entrega de los paquetes didácticos.	10%	L. 2,615,502.00

Instituto Hondureño de Educación por Radio
IHER
 14 Junta Directiva

Informe Producto	Descripción	%	Monto en L.
6	Informe del comportamiento de la matrícula, actividades relacionadas con tutorías en aula y rescate de niños en riesgo de abandono, de coordinación, gestión y ejecución del convenio, pago complementario de paquetes didácticos para educandos.	10%	L. 2,615,502.00
Total			L. 26,155,020.00

El contenido de los informes hace referencia al Cuadro de Forma de Desembolso.

La Contraparte del proyecto recibirá la primera transferencia de fondos como anticipo correspondiente hasta del 10% del monto total del componente 1, presentando el informe de la pre-matricula escolar proyectada del año 2020 (este producto contendrá un informe detallado de las actividades desarrolladas). La segunda transferencia de fondos la recibirá como complemento al anticipo, presentando el informe de la matrícula escolar inicial del año 2020, complementando ambas el 20% del total del Componente 1. Si la matrícula inicial varia se hará el ajuste del pago¹ según se justifique con las actas de entrega respaldadas con el reporte de matrícula de SACE vigente a la fecha de entrega. En el caso de las diferencias el día de las entregas deberá avocarse al Director del centro educativo para que subsane mediante constancia dichos hallazgos.



¹ El costo de los paquetes didácticos del servicio deberán ser detallado en el costo del Componente 1 (Servicios Educativos o Costo Fijo), ya que éste será la base para el pago de lo reportado en el Producto Número 2 denominado Informe de Matricula Inicial.



Cuadro de Forma de Desembolso:

La Contraparte del proyecto deberá presentar en cada producto el presupuesto desglosado por ítems de los componentes a ejecutarse, conforme la siguiente tabla:

N	Descripción	Informe/Producto						Valor en L.
		1	2	3	4	5	6	
1	Coordinación, gestión y ejecución del convenio del proveedor de servicios educativos.	L. 2,490,502.00		L. 161,442.00	L. 161,442.00	L. 161,182.00	L. 161,704.00	L. 3,136,272.00
2	Paquete didáctico para los gestores educativos		L. 787,524.00	L. 787,524.00				L. 1,575,048.00
3	Paquetes didácticos de aula/CEB			L. 391,766.00				L. 391,766.00
4	Paquete complementario de 14 CEB			L. 35,000.00				L. 35,000.00
6	Paquete didáctico para educandos		L. 1,621,038.00	L. 11,010,486.00	L. 1,762,626.00	L. 1,987,736.00	L. 2,453,798.00	L. 18,835,684.00
7	Capacitación de gestores			L. 485,000.00	L. 485,000.00			L. 970,000.00
8	Logística, movilización, distribución y entrega de los paquetes didácticos		L. 206,940.00	L. 206,292.00	L. 206,434.00	L. 205,334.00		L. 825,000.00
9	Garantía de cumplimiento sobre componente 1	L. 125,000.00						L. 125,000.00
10	Coordinadores de programas SEDUC (275 CEB)					L. 41,250.00		L. 41,250.00
11	Supervisión de CEB (275 CEB)					L. 220,000.00		L. 220,000.00
Total Componente 1 (Servicios Educativos) (fijo)		L. 2,615,502.00	L. 2,615,502.00	L. 13,077,510.00	L. 2,615,502.00	L. 2,615,502.00	L. 2,615,502.00	L. 26,155,020.00

Nota: Los remanentes que resulten en cada desembolso serán liquidados en el producto # 6. Dichos remanentes se reflejarán en una nota adjunta al cuadro de Componente 1 (Servicios Educativos) (fijo) que forman parte del Informe de cada producto.

Por lo anterior, el monto total a desembolsar por la prestación de servicios debe incluir lo siguiente:

Componente 1(Servicios Educativos) (fijo):

N	Descripción	Valor en L.
1	Coordinación, gestión y ejecución de 206 CEB	L. 3,136,272.00
2	Paquetes didácticos de 485 gestores	L. 1,097,555.00
3	Paquetes didácticos de aula 485 gestores	L. 275,048.00
4	Paquete complementario de 14 CEB	L. 35,000.00
5	Paquete didáctico para 7,419 educandos	L. 12,490,668.00
6	Capacitación de 485 gestores	L. 970,000.00
7	Logística, movilización y distribución a 275 CEB	L. 825,000.00
8	Garantía de cumplimiento sobre componente 1	L. 125,000.00
9	Coordinadores de programas SEDUC (275 CEB)	L. 41,250.00
10	Supervisión de CEB (275 CEB)	L. 220,000.00
Subtotal		L. 19,215,793.00
Costo de Materiales Didácticos en CEB "Sostenibilidad Docentes SEDUC"		
1	Paquete didáctico para 3,781 educandos	L. 6,345,016.00
2	Paquetes didácticos de 211 gestores	L. 477,493.00
3	Paquetes didácticos de aula (211)	L. 116,718.00
Subtotal		L. 6,939,227.00
Total General		L. 26,155,020.00

La Contraparte del proyecto deberá presentar en cada producto el presupuesto desglosado por ítems de los componentes a ejecutarse.

Componente 2: (Monto Variable):

- Honorarios de un estimado de 485 Gestores Educativos del Tercer Ciclo durante 10 meses (L. 13,000 para los Licenciados y L. 11,000 para los pasantes universitarios pagaderos mensualmente).



Componente 2 (Monto Variable)	Concepto del Desembolso	Valor de la Transferencia en L.
1	Transferencia de fondos de Planilla 1	L. 6,175,000.00
2	Transferencia de fondos de Planilla 2	L. 6,175,000.00
3	Transferencia de fondos de Planilla 3	L. 6,175,000.00
4	Transferencia de fondos de Planilla 4	L. 6,175,000.00
5	Transferencia de fondos de Planilla 5	L. 6,175,000.00
6	Transferencia de fondos de Planilla 6	L. 6,175,000.00
7	Transferencia de fondos de Planilla 7	L. 6,175,000.00
8	Transferencia de fondos de Planilla 8	L. 6,175,000.00
9	Transferencia de fondos de Planilla 9	L. 6,175,000.00
10	Transferencia de fondos de Planilla 10	L. 6,175,000.00
Total Componente 2		L. 61,750,000.00

En referencia a la “transferencia de fondos de Planilla 10”, para hacer efectivo dicha transferencia los gestores educativos deberán presentar un informe que contenga las actividades más relevantes que ejecutaron en su centro educativo como también un reporte de prematricula escolar del siguiente año lectivo.

El costo per-cápita por educando se establece en siete mil ochocientos cuarenta y ocho lempiras con 6625/100 (L. 7,848.6625).

La cantidad estimada de educandos atendidos para el proyecto es de 11,200 educandos. En el caso que el número de educandos sea mayor o menor al estimado el costo para éste convenio es aquel que refleje el detalle de lo entregado tomando en cuenta las actas de entrega respaldadas por el reporte de matrícula de SACE vigente a la fecha de entrega refrendado por el Director del Centro Educativo, manteniendo el costo de los paquetes didácticos detallados en el Componente 1 (Servicios Educativos) (fijo) que forma parte del convenio.

Una vez cotejada la matrícula inicial en SACE y estando distribuido los gestores educativos en cada centro educativo y se identifica presupuesto disponible en el Componente 2: (Monto Variable), este será utilizado para aperturas de séptimo grado en nuevos Centros Educativos.

En el caso de incumplimiento de indicadores se establecerán penalizaciones al incumplimiento de los mismos, en el anexo 5 se detallan los porcentajes de penalización. Como metodología de trabajo para reducir estos riesgos se realizarán monitoreos conjuntos de indicadores para el diseño de estrategias de mejora y retención.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS PARA TRASFERENCIAS DE FONDOS

Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:

- (i) Documentación objeto para transferencia de fondos en versión física y digital (en CD formato PDF, copia fiel de la versión física,
- (ii) constancia de donación del SAR).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA

1. La Secretaría de Educación, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Convenio, mediante aviso anticipado y por escrito a la contraparte del Proyecto en el supuesto que, según su discreción considerare que la contraparte del proyecto no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este caso, el Contratante transferirá a la contraparte por las actividades que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, hasta la fecha de la terminación del Convenio.

2. El presente Convenio podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del proyecto, de común acuerdo entre la SEDUC y la contraparte del proyecto, previa no-objeción del Banco.
3. La suspensión o cancelación del préstamo No. 4449/BL-HO, puede dar lugar a la rescisión o resolución del convenio, sin más obligación por parte de la SEDUC, que la transferencia correspondiente a actividades ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENMIENDAS

1. La facultad de aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del presente convenio, ha sido delegada al Subsecretario (a) de Asuntos Técnico Pedagógicos a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios de la SEDUC.
2. Toda modificación a este convenio deberá contar con la no-objeción previa del BID.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION, JURISPRUDENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente convenio se sujeta a la legislación y jurisdicción de la Republica de Honduras.
2. Toda controversia que surja de este convenio y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representante) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representante) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o a la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas². El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

² El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org) Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de integridad institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas, (ii) prácticas fraudulentas, (iii) prácticas coercitivas (iv) prácticas colusorias, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influencias indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.21(f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo, actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un de un contrato el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes y servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financieras del Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir leyes, y/o
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representes para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones.

Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.21 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos entre otros solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de Donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes, ya sean con sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos con el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de Prácticas Prohibidas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: INTEGRIDAD

Tanto el BID como el estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los factores provenientes del Convenio de Financiamiento No. 4449/BL-HO: Programa Mejora de la Calidad Educativa para el Desarrollo de Habilidades para el Empleo: Proyecto Joven (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y la contraparte del proyecto (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra las Prácticas Prohibidas vigentes y que se encuentran establecidas en la Política para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como la cláusula de Integridad en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- a) Ambas partes acuerdan mantener la Confidencialidad de la información suministrada, pero no limitada a información oral, visual, por escrito, así como cualquier otra forma tangible y no revelar tal información a terceras personas, excepto en aquellos casos en que la otra parte lo autorice previamente por escrito o cuando una autoridad legítima, dentro de sus facultades legales, solicite información relativa a este convenio y su ejecución.
- b) Ambas partes serán responsables de garantizar, que la información a que tenga acceso respecto a los usuarios, información técnica y operativa se maneje con estricta confidencialidad.
- c) Ambas partes acuerdan revelar la información confidencial únicamente a sus empleados que por razón de oficio y para los propósitos de este convenio tienen necesidad de enterarse. Ambas partes acuerdan que esa información será manejada con el mismo grado de cuidado con el que cada una de ellas aplica a su propia información confidencial, siempre y cuando dicho cuidado sea el mínimo comercial y razonablemente aplicado.
- d) Ambas partes acuerdan tomar precauciones necesarias y apropiadas para guardar la confidencialidad de la información revelada, lo cual incluye informar a sus empleados que deben manejar esa información como confidencial y no debe revelarse a terceras personas.
- e) Ambas partes están de acuerdo que estas obligaciones de Confidencialidad, comienzan a partir de la firma de este contrato y continuarán vigentes después de la terminación oficial de la relación que origina este convenio por un periodo de cinco (5) años.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se considera como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se puedan evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o de fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN DE CONVENIO

Ninguna de las partes podrá, traspasar, ceder, delegar, subrogar, transferir o disponer de manera alguna, en su totalidad o parcialmente, ningún derecho ni obligación con relación al presente convenio, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forma parte integral del presente convenio: (i) Listado de Centros Educativos a ser atendidos mediante este Convenio, (ii) Cronograma Modelo de Trabajo y Actividades Académicas 7º, 8º y 9º Grado, de acuerdo a la Secretaría de Educación, (iii) Perfiles Claves de la Contraparte del Proyecto, (iv) Especificaciones Técnicas del Contenido de cada Paquetes Didácticos, y (v) Cuadro de penalizaciones por incumplimiento de indicadores.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NO PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del Convenio y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo, la contraparte del proyecto renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo aquí convenido y se obliga a darle fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman las partes el 05 de Febrero del año 2020


ARNALDO BUESO HERNANDEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


JAVIER HERNAN DIAZ CUADRA
REPRESENTANTE LEGAL IHER